



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3215

(03 DE MARZO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 1568 DEL 28 DE JUNIO DE 2010 QUE CREÓ LA MESA INSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento por lo preceptuado por la Defensoría del Pueblo a nivel nacional respecto a la constitución oficial de Mesas de Derechos Humanos en las Universidades, la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante Resolución No. 1568 de 28 de junio de 2010, creó la Mesa Institucional de Derechos Humanos, tal y como consta en el Acta de fecha 22 de julio de 2010.

Que a efecto de imprimirle mayor eficiencia y funcionalidad para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en nuestra Institución, se requiere reestructurar la conformación nominal de la Mesa Institucional de Derechos Humanos de la Universidad.

Que para materializar estos objetivos resulta pertinente modificar el artículo Primero de la Resolución No. 1568 de 28 de junio de 2010 en cuanto a la representatividad, debido a que una conformación numerosa no propicia ni su optimización ni la asistencia a las convocatorias a las reuniones que en la mayoría de los casos tienen el carácter de urgentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 1568 de 28 de junio de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conformar la Mesa Institucional de Derechos Humanos de la Universidad Tecnológica de Pereira, de la siguiente manera:*

- *El Rector, quien haga sus veces, o su delegado.*
- *El Vicerrector de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, quien haga sus veces, o su delegado.*
- *El Vicerrector Académico, quien haga sus veces, o su delegado.*
- *Un representante de las asociaciones sindicales de la Universidad elegido entre ellas y comunicado a la Rectoría.*
- *El representante estudiantil ante el Consejo Superior*

PARÁGRAFO I: *Serán invitados permanentes el Defensor Regional del Pueblo o su delegado y el Personero Municipal de Pereira o su delegado, quienes ejercerán como garantes de la transparencia y confianza de los procesos desarrollados por la Mesa Institucional de Derechos Humanos de la Universidad.*



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3215

(03 DE MARZO DE 2020)

PARÁGRAFO II: Entre la Mesa Institucional de Derechos Humanos de la Universidad y la Defensoría del Pueblo se acordarán los mecanismos que hagan posible una comunicación permanente y ágil con el Sistema de Alertas Tempranas en las situaciones de riesgo y atención de conflictos en la comunidad universitaria. De acuerdo a las circunstancias que se presenten se podrá contar con la presencia de otros asesores y/o invitados.

PARÁGRAFO III: La Mesa Institucional de Derechos Humanos de la Universidad cumple una actividad operativa, por tal razón sus integrantes, independientemente si son principales o delegados, cuentan con plenas facultades de voz y voto, para la toma de decisiones, las cuales deben ser acogidas y respaldadas por las instancias correspondientes. Asimismo, la Mesa contará con una Secretaría Técnica ejercida por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas de la Resolución de Rectoría No.1568 del 28 de junio de 2010 permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los tres (03) días del mes de marzo de 2020.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Juan Erizalde Cajigas Santacruz